

**RADICADO:** 087583184002-2021-00404-00

**PROCESO:** FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS.

**DEMANDANTE:** DARLING CECILIA CASTRO ULLOA. CC. 22.652.735

**DEMANDADO:** JADER ALBERTO CAMPO GARCIA. CC. 1.129.514.611

INFORME SECRETARIAL, Señora juez a su despacho el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole que la señora DARLING CECILIA CASTRO ULLOA, allega memorial a través del correo [darcecau@hotmail.com](mailto:darcecau@hotmail.com) requiriendo haga extensiva la medida de embargo al nuevo pagador donde labora el demandado. Sírvasse proveer Soledad junio 29 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,  
JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, y de examinado el expediente digital se pudo constatar que efectivamente la señora DARLING CECILIA CASTRO ULLOA, allego al correo institucional en fecha 26 de junio del corriente, memorial requiriendo hacer extensiva la medida de embargo de alimentos decretada por este despacho judicial en fecha 26 de abril de 2022 en audiencia de conciliación. Indicando que tiene conocimiento que el referido demandado actualmente labora en la empresa FLOTA ROJA LTDA, con domicilio en la Avenida 20 de julio # 5 - 100 y correo Electrónicos [coordinacion@transportessancarlos.com](mailto:coordinacion@transportessancarlos.com)

Manifiesta la demandante que el señor JADER ALBERTO CAMPO GARCIA, se ha sustraído de su obligación alimentaria acordada en sentencia judicial desde el mes de septiembre del año en curso.

En efecto en el inciso final del numeral 2º de la providencia calendada 26 de abril de 2022, se determinó lo siguiente:

*“(…) las partes acuerdan también, que ante el primer incumplimiento del demandando en no proporcionar las cantidades aquí conciliadas se faculta a la parte actora señor DARLING CASTRO ULLOA directamente con su apoderado judicial a manifestar esto al despacho, caso en el cuál se realizarán o se ordenaran los descuentos sobre el salario y demás prestaciones de estas cantidades donde labore el demandado...”. Por ello se accederá a lo pedido.*

Por lo anteriormente expuesto este Despacho Judicial,

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad - Atlántico. Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO

**SIGCMA**

RESUELVE:

1. ORDENAR al pagador de la empresa FLOTA ROJA LTDA, con domicilio en la Avenida 20 de julio # 5 - 100 y correo Electrónicos [coordinacion@transportessancarlos.com](mailto:coordinacion@transportessancarlos.com), donde actualmente labora el demandado señor JADER ANDRES CAMPO GARCIA C.C. No. 1.129.514.611, que a partir de la fecha del recibo del oficio, descuento del salario y prestaciones que devenga el citado señor, la cuota alimentaria fijada en audiencia llevada a cabo el día 26/04/2022, en el numeral 2º de la parte resolutive de la misma en favor de sus menores hijos, la cual es del siguiente tenor:

*“SEGUNDO EN CONSIDERACIÓN a lo anterior y de acuerdo a lo conciliado el señor JADER ALBERTO CAMPO GARCÍA se compromete a contribuir con una cuota alimentaria de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) mensuales**, en favor de sus tres hijos menores CITALLY ANDREA, ASHLEY KARINA y JADER ANDRÉS CAMPO CASTRO, esta cuota alimentaria será proporcionada quincenalmente los días quince (15) y cinco (05) de cada mes, a través de consignación por Nequi o por otro medio verificable a nombre de la madre de sus hijos la señora DARLING CECLIA CASTRO ULLOA. Adicional a esta cuota alimentaria que va a proporcionar de manera quincenal el demandado también se compromete en contribuir en los meses de junio y diciembre por concepto de primas, con una cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) y de las cesantías cada año cuando las retire aportará la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), la fórmula de incremento de la cuota alimentaria será de acuerdo al incremento del salario que devenga el demandado, las partes acuerdan también, que ante el primer incumplimiento del demandando en no proporcionar las cantidades aquí conciliadas se faculta a la parte actora señor DARLING CASTRO ULLOA directamente con su apoderado judicial a manifestar esto al despacho, caso en el cual se realizarán o se ordenaran los descuentos sobre el salario y demás prestaciones de estas cantidades donde labore el demandado”.*

Se le advierte al pagador de la empres FLOTA ROJA LTDA, que deberá realizar los descuentos y las consignaciones a ordenes de este despacho judicial, en la casilla tipo 6. **Líbrese oficio respectivo. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002. Oficiar en tal sentido.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZ-GRANADOS  
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

**SIGCMA**

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4